

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Santiago, a 15 de febrero de 2010, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 79.254.600-8, representada por su Alcalde Subrogante don **Jorge Orlando Frites López**, chileno, empleado público, cédula de identidad N° 9.918.409-4, en adelante "la municipalidad" o "la comodante", ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa número dos mil seiscientos seis, comuna de San Joaquín; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, rol único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Director Regional, don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, cédula nacional de identidad N° 12.241.786-7, ambos domiciliadas en Darío Urzúa 1813, comuna de Providencia, en adelante "Integra", o "la comodataria"; expresan que han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de San Joaquín es dueña del inmueble ubicado en Calle San Gregorio N° 3.461 de la Población La Legua, comuna de San Joaquín y cuyos deslindes son los siguientes:

Al Norte: en sesenta y cuatro coma ochenta metros con terrenos de la iglesia Pontifical,

Al Sur: en cincuenta y ocho metros con propiedad particular,

Al Oriente: en sesenta y ocho coma veinte metros con calle San Gregorio, y

Al Poniente: en setenta y tres metros con calle Sánchez Colcher

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante a fojas 11689, número 13.313 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1988 y que cuenta con el Rol de Avalúo Fiscal N° 2521-2 del Servicio de Impuestos Internos.

SEGUNDO: La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y la enseñanza necesaria.

TERCERO: El Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, en sesión ordinaria N° 44 de fecha 03 de febrero de 2010, acordó autorizar al Sr. Alcalde para celebrar contrato de comodato con **INTEGRA**, a el fin de traspasar la tenencia de una superficie de 246,56 metros cuadrados, ubicada dentro de las dependencias del inmueble municipal de Calle San Gregorio N° 3.461.

CUARTO: Por Decreto Alcaldicio N° 207 de fecha 09 de febrero de 2010, se ordenó otorgar comodato a **INTEGRA**, sobre la superficie señalada en la cláusula precedente.

QUINTO: Por este instrumento y en virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, la comodante entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble señalado en la cláusula tercera, que será destinado para el funcionamiento del **Jardín Infantil y Sala Cuna "Mariano Puga"**.

SEXTO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble señalado para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. Por otra parte, dejan constancia expresa que queda prohibido el consumo de alcohol al interior del recinto.



SÉPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

OCTAVO: La comodataria se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.
- c) Servirse del inmueble sin causar perjuicio a los vecinos, ni a las organizaciones que funcionen en el recinto.

NOVENO: Todas las obras de ampliación y mejoramiento del espacio, serán considerados para efecto de este contrato, como accesorias al dominio del inmueble, y no podrán ser retiradas una vez expirada la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de San Joaquín y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMO: La personería de don **Jorge Orlando Frites López**, para actuar como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de San Joaquín, se acredita mediante el Certificado de fecha 10 de febrero de 2010, extendido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, en concordancia con el Decreto Alcaldicio N° 60, sección 2ª, de fecha 7 de noviembre de 2008, por el cual se le nombró como Administrador Municipal de la Municipalidad, y lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 18.695. La personería de don **RODRIGO CRIADO BESOAIN** para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 13 de Agosto del año 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.




RODRIGO CRIADO BESOAIN
C. de I. N° 12.241.786-7
REPRESENTANTE FUNDACIÓN INTEGRA


JORGE FRITES LÓPEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN